



ORDENANZA N° 2774/25

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente 4101-4074/2018; Letra G; Año 2018; y

Considerando:

Que las mismas tienen su origen en la presentación oportunamente formulada ante el Municipio, por el Sr. Rodolfo Martín Gallo, referente a la aprobación del proyecto de “mensura, división y cesión de calles”, correspondiente a la fracción identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Pc. 933E del partido de San Andrés de Giles, propiedad de la requirente.

Que, se propicia la apertura de calles según muestra el croquis obrante a fs. 26 del expediente aludido.

Que, la zona donde se encuentra emplazada la parcela es residencial 7 – Cucullú (R7-C), área de actividades residenciales en tejidos de urbanidad rural, con actividades comerciales y productivas primarias y complementaria residencial – Sector 2 (CRE-S2), área con actividades residenciales en tejidos de bordes urbanos de las localidades rurales. Debido a que el Código no contempla un trazado preventivo para dicha zona, el proyecto propone una apertura de calles descripto en el plano de mensura adjunto.

Que se busca favorecer una mejor división de parcelas con la superficie permitida, con un trazado de calles que genere parcelas lo más regulares posibles, como así también la optimización de estas calles para su mejor funcionamiento.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que las calles a ceder deberán cumplir con el ancho mínimo reglamentario y se deberá cumplir con las tareas requeridas para la certificación definitiva, según proyecto aprobado por la Secretaría de Obras Públicas.

Que asimismo, ha sido incorporado dictamen del Sr. Asesor Letrado de la Municipalidad.

Que conforme al artículo 27 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y, las delineaciones y niveles, en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 26 del expediente n° 4101-4074/18; Letra G; Año 2018, en virtud de lo requerido por el Sr. Rodolfo Martín Gallo.

Artículo 2°: Los trabajos de movimiento de suelo, construcción de alambrados y demás obras que demande la apertura de la calle y su habilitación al uso público, serán a exclusivo cargo y costo de la propietaria cedente. Asimismo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobará el proyecto de las mismas y supervisará su construcción



hasta su finalización, junto al resto de los servicios exigidos (amojonado, desagües pluviales, iluminación pública, forestación, agua corriente y energía eléctrica domiciliaria) siendo éste requisito previo indispensable para proceder al visado del plano, caso contrario se visará con las restricciones correspondientes.

Artículo 3º: Una vez realizada la aprobación definitiva del Proyecto por parte de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, libérense al uso público las calles abiertas e incorpórense las mismas al dominio municipal.

Artículo 4º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de Septiembre de 2025.-